

PLAN DE CONVIVENCIA



CURSO 2022/2023

ÍNDICE

1. Justificación del Plan de Convivencia.
 - a. Marco legal
 - b. Nuestro centro. Contexto y situación actual.
2. Agentes de la convivencia
 - a. El consejo escolar
 - b. La comisión de convivencia
 - c. El Claustro de profesores
 - d. El Director/a de Etapa
 - e. El jefe/a de estudios
 - f. La orientadora
 - g. Los tutores y profesores
 - h. Otros profesionales del centro: PAS
 - i. El alumnado
 - j. Los padres o tutores legales del alumno
3. Objetivos y prioridades del Plan de Convivencia
4. Derechos y deberes del alumnado
5. Derechos y deberes del profesorado
6. Derechos y deberes del PAS
7. Derechos y deberes de las familias
8. Normas de convivencia
 - 8.1. Normas de convivencia en el aula
 - 8.1.1. Criterios comunes para la elaboración de las normas en el aula
 - 8.1.2. Procedimiento de elaboración de las normas de convivencia en el aula.
 - 8.1.3. Responsables de la aplicación de las normas del aula
 - 8.2. Normas de obligado cumplimiento del alumnado
9. Conductas contrarias a la convivencia. Medidas aplicables y procedimientos de intervención.
10. Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares
11. Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares
12. Criterios para la gradación de las medidas correctoras.
13. Competencias para la toma de decisiones y medidas correctoras.
14. Faltas y Sanciones
 - 14.1 Faltas leves
 - 14.2 Faltas graves
 - 14.3 Faltas muy graves

15. Actividades destinadas a la mejora de la convivencia

- 15.1 Actividades en el ámbito de la tutoría
- 15.2 Actividades en el ámbito de la etapa
- 15.3 Actividades en el ámbito de Jefatura de Estudios
- 15.4 Actividades en el ámbito del centro.

16. Relación del Plan de Convivencia con el acoso y ciberacoso escolar

17. Resolución de conflictos.

- 17.1 Programa de mediadores (ESO)
- 17.2 Ayuda entre iguales (Ed . Primaria)
- 17.3 Rincón de Resolución de Conflictos (Ed. Primaria)
- 17.4 Patrulla de Ayuda (4º, 5º 6º de Primaria)

18. Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia

19. Procedimientos.

- 19.1 Procedimiento disciplinario ordinario
- 19.2 Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

20. Anexo al Plan de Convivencia. Medidas excepcionales debido a la pandemia por COVID.

21. Anexo al Plan de Convivencia. Clases online.

22. Anexo al Plan de Convivencia. Exámenes.

1. Justificación del Plan de Convivencia.

Nuestro principal reto como educadores consiste en dotar a nuestros alumnos de las herramientas necesarias para enfrentarse a un mundo cambiante, una sociedad en permanente movimiento y cada vez más globalizada. Educar para la vida es nuestra misión y para ello, es vital trabajar valores como la tolerancia, el respeto, la empatía y la libertad. Trabajamos la convivencia desde la prevención de los conflictos hasta la resolución pacífica de los mismos. Este Plan de Convivencia establece los marcos y límites para poder conseguir nuestros objetivos en un ambiente de calma, apropiado y óptimo para ello.

Este Plan de Convivencia está desarrollado en base al nuevo Decreto 32/2019 de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. Por consiguiente, el anterior Decreto de Convivencia 15/2007 de 19 de abril queda derogado.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid quiere dar respuesta, mediante el presente decreto, a la nueva situación social, estableciendo un marco regulador que permita a los centros escolares, en virtud de la autonomía que la Ley Orgánica de Educación nos confiere, elaborar nuestro propio plan de convivencia, así como la normativa que asegure su cumplimiento, y establecer actuaciones que promuevan la convivencia y que incluyan a la totalidad de la comunidad educativa

a. Marco legal

Este Plan de Convivencia está creado bajo el amparo de la siguiente normativa legal, la cual puede ser consultada en el portal de convivencia de la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace:

<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/normativa-convivencia>

- Constitución Española:
 - Art10.1 que proclama que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento de orden político y de la paz social
 - Art. 27.2 que consagra el derecho a la educación como derecho fundamental.

- Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, reconoce, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, dicha autoridad como la primera garantía de que el disfrute individual de tal derecho por cada alumno, no resulte entorpecido, y de que se aseguren así los derechos de todos. Esta garantía se hace, asimismo, extensiva a la autoridad de los equipos directivos en el desarrollo de su función y, en particular, del director.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (LOE) establece en su artículo 124 que los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actualizaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación. Las normas de convivencia y conducta de los centros son de obligado cumplimiento y deben concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.
- Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se detiene en la necesidad de establecer unas normas de convivencia y recoge derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa en relación con el clima escolar de los centros educativos.
- En los acuerdos que España, como Estado firmante de distintas Convenciones de Naciones Unidas, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ha adquirido de proteger a los niños contra cualquier forma de explotación, abuso o violencia.
- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, exige que se incluyan y se reflejen en el plan de convivencia de los centros educativos las diversas situaciones de las personas amparadas por ellas, conforme a las definiciones que contienen en relación con los términos Trans y LGTBI.
- El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó en enero de 2016 un Plan de Lucha contra el Acoso Escolar, con el objetivo principal de tomar medidas de carácter permanente y estructural para prevenir el acoso escolar y erradicarlo de manera inmediata en cuanto se tenga conocimiento de algún caso en cualquiera de los centros docentes de la región.
- El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, mediante el Decreto 58/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, con el objetivo de abordar los problemas que puedan detectarse en los centros educativos, coordinar las iniciativas en los colegios e institutos y tomar las medidas necesarias para resolverlos.
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno. Esta modificación hace referencia a la regulación de uso de dispositivos móviles en los centros educativos de la Comunidad de Madrid

b. Nuestro centro. Contexto y situación.

El distrito de San Blas se encuentra enclavado en la zona noreste del Municipio de Madrid. En una primera aproximación puede catalogarse como un distrito con población joven, es decir, con más niños y menos población anciana que el promedio de la zona.

Es un distrito muy extenso en superficie, con zonas pobladas muy lejanas de lo que podríamos considerar el casco histórico como epicentro del mismo. Esta circunstancia hace

que las características de las distintas zonas sean muy heterogéneas y en consecuencia difíciles de estandarizar.

La estructura socio cultural de la población es muy diversa. En la zona conviven familias con un nivel educativo muy bajo con otras cuyo nivel educativo es medio, o incluso, alto.

Las condiciones socioeconómicas podrían agruparse en tres sectores:

- Familias con ingresos medios y medio-altos, componentes mayoritarios de la zona de las Rosas.
- Familias con ingresos medio bajos y bajos.
- Familias con ingresos muy bajos debido a situaciones de separación del núcleo familiar, desempleo y trabajos con bajas remuneraciones

2. Agentes de la convivencia escolar

Según se recoge en el artículo 1.2 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, de convivencia, establece que los preceptos relativos a competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptarán a la organización interna de dichos centros.

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

La comunidad educativa velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

También fomentará que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa.

En nuestro caso, como centro privado concertado, los agentes que tienen relación directa con la convivencia escolar son:

a. El consejo escolar

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a. Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b. Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c. Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d. Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f. Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g. Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h. Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i. Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j. Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 del DECRETO 32/2019, de 9 de abril.

b. La Comisión de Convivencia

En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

Se podrá incluir a otros profesores del claustro con el fin de fomentar la participación en esta comisión.

Nuestra orientadora también formará parte de esta comisión en labores de asesoramiento.

Las competencias de la Comisión de Convivencia son:

- a. Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b. Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c. Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d. Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e. Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f. Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g. Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h. Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

c. El claustro de profesores

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a. Proponer ideas en la elaboración del Plan de Convivencia, de las normas de aula y de centro e interesarse por el fomento de la convivencia en el centro.

- b. Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.
- c. Poner en marcha las decisiones adoptadas en lo referente a convivencia.
- d. Ser coherente en la propuesta de medidas correctoras

d. El Director/a de Etapa

Corresponden al Director de Etapa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a. Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b. Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c. Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d. Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e. Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f. Velar por la mejora de la convivencia.
- g. Decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el Decreto 32/2019, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h. Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i. Aprobar el plan y las normas de convivencia.

e. El jefe de estudios

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a. Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b. Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c. Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d. Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e. Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar.
- f. Llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores legales, cuando el alumno es menor.

f. La orientadora

La orientadora realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a. Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b. Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c. Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d. Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

g. Los tutores y los profesores

En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a. En el ámbito del plan de acción tutorial y en la convivencia, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b. Coordinar la labor docente y entrega de tareas cuando un alumno está fuera del centro por diferentes motivos, incluso de convivencia.
- c. Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- d. Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- e. Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- f. Poner en conocimiento de los padres o tutores las normas de convivencia.
- g. Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- h. Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a. Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b. Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c. Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

h. Otros profesionales del centro

- a. Otros profesionales del centro: realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.
- b. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

i. El alumnado

Corresponde al alumnado:

- a. Participar de forma activa en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- b. Participar en la promoción de la convivencia. Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- c. Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

j. Los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. También podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

3. Objetivos y valores del Plan de Convivencia

Son objetivos de nuestro Plan de Convivencia:

- a. Establecer el marco legal y normativo donde pueda desarrollarse la práctica educativa.
- b. Establecer las medidas correctoras y restaurativas cuando el nivel de convivencia lo requiera.
- c. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- d. Crear un clima de convivencia óptimo en el centro en beneficio de un ambiente de trabajo saludable y una mejora en la calidad de la educación.
- e. Establecer cauces y procedimientos que faciliten la expresión de las tensiones y las discrepancias, así como la resolución de conflictos de forma no violenta.
- f. Fomentar el uso de prácticas restaurativas por parte de todos los agentes implicados.
- g. Potenciar la formación de todos los miembros de la comunidad educativa para que puedan resolver los conflictos mediante el diálogo, la tolerancia y la no violencia. CEI
- h. Potenciar la educación en valores para la paz y en la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo
- i. Desarrollar un modelo positivo de trabajo de la convivencia
- j. Facilitar el aprendizaje de los valores democráticos
- k. Articular la corresponsabilidad de todos en el desarrollo de un clima adecuado para el trabajo en el centro
- l. Favorecer la prevención y respuesta a los conflictos y necesidades de convivencia

Una presencia notable de valores en nuestra sociedad conllevará, irremediablemente, a una mayor felicidad y facilidad en la convivencia diaria. Este punto es esencial en el día a día del centro. De esta forma, nuestro Plan de Convivencia fomentará valores como:

- a. Vocación de servicio: El planteamiento ético en la vocación de servicio consiste en actuar no porque alguien lo imponga desde fuera sino porque uno mismo tiene el convencimiento moral que le obliga a actuar de una determinada forma.

- b. Solidaridad: apoyaremos los intereses de otros, compartiremos nuestros bienes materiales y nuestro tiempo y dedicación
- c. Respeto: tendremos aprecio y reconocimiento por los demás.
- d. Empatía: es fundamental ponerse en el lugar de los demás para analizar la situación.
- e. Diálogo: tanto antes como después del conflicto. El conflicto puede ocurrir, pero la única vía posible para solucionarlo realmente es el diálogo.
- f. Disciplina: trabajaremos y actuaremos con orden y constancia. Disciplinados también en la convivencia, sabiendo el rol de cada uno en cada momento manteniendo actitudes de confianza y de respeto hacia los demás.
- g. Responsabilidad: cada persona es responsable de parte de lo que ocurre a su alrededor. Preferimos no hablar de culpas o culpables y nos acercamos al término de responsabilidad compartida: todos tenemos algo que ver, decir o aportar.

4. Derechos y deberes del alumnado

Derechos

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a. A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b. A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c. A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d. A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e. A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

- f. A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g. A recibir orientación educativa y profesional
- h. A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i. A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j. A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k. A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l. A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m. A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n. A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- o. A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:
 - a. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.
Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - a.1 Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - a.2 Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - a.3 Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - a.4 Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - a.5 Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

- b. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c. Respetar el proyecto educativo del centro y el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

- a. Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b. Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c. Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d. Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

5. Derechos y deberes del profesorado

Derechos

Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, reconoce, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, dicha autoridad como la primera garantía de que el disfrute individual de tal derecho por cada alumno, no resulte entorpecido, y de que se aseguren así los derechos de todos. Esta garantía se hace, asimismo, extensiva a la autoridad de los equipos directivos en el desarrollo de su función y, en particular, del director.

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c. A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

- d. A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e. A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f. A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g. A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h. A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i. A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j. A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k. A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l. A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a. Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa

- b. Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c. Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d. Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e. Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f. Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g. Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h. Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j. Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k. Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l. La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

- m. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- p. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r. Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

6. Derechos y deberes del PAS

Derechos

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b. A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c. A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d. A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e. A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f. A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a. Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c. Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d. Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

7. Derechos y deberes de las familias

Derechos

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a. A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b. A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c. A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d. A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e. A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f. A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g. A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h. Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i. A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j. A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k. A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l. A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e. Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f. Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i. Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k. Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

8. Normas de convivencia

Consideramos que la convivencia no es un conjunto de normas disciplinarias sino un objetivo formativo en sí mismo y fundamental en el proceso educativo, pero sabemos que el conflicto es inherente a la vida y es normal en el desarrollo de las relaciones humanas, sobre todo entre iguales, por lo que se deben de establecer cauces para el aprendizaje de una convivencia basada en la tolerancia y el diálogo.

A pesar de todo, pueden existir momentos en los que se haga necesaria una corrección y ésta, tendrá en todo momento un **propósito formativo y carácter restaurativo** ya que la disciplina debe estimular cambios cognitivos, emocionales y conductuales.

¿Cómo son las normas de convivencia recogidas en este Plan?

- a. Serán de carácter educativo y contribuirán a crear un adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, elementos estos muy necesarios para el buen funcionamiento del centro.
- b. Estas normas favorecerán la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- c. Las normas de convivencia del centro y sus posibles modificaciones serán elaboradas por la comisión de convivencia, informadas por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar y aprobadas por el director del centro.
- d. La participación del alumnado en la elaboración y seguimiento de las normas de convivencia habrá de facilitar el desarrollo de su autonomía moral.
- e. Estas normas, una vez aprobadas, serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Se harán públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa y, en su caso se facilitarán a través de la web del centro escolar y a través de ClickEdu.
- f. Las normas de convivencia responderán a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro. Se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su

- origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.
- g. Las normas de convivencia contemplan los deberes del alumnado a los que se alude en el artículo 5.2 del DECRETO 32/2019, de 9 de abril.
 - h. Dentro del plan de Convivencia, quedarán diferenciados del resto de las conductas contrarias a la buena convivencia:
 - a. El acoso escolar.
 - b. La violencia de género.
 - c. La LGTBIfobia.

8.1. Normas de convivencia en el aula:

Estas normas:

- a. Serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso.
- b. Se elaborarán con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo coordinados por el tutor.
- c. Su grado de cumplimiento se evaluará a lo largo del curso por el equipo docente del aula.
- d. Estas normas estarán en consonancia con el plan de convivencia.
- e. Serán aprobadas por el jefe de estudios.

8.1.1. Criterios comunes para la elaboración de las normas en el aula.

Las normas de aula deben ser creadas de la siguiente forma:

- Participadas: debe ser creadas con la participación del alumno/a.
- Claridad: las normas deben de ser de fácil comprensión y estar redactadas en un lenguaje cercano al de los niños.
- Concretas y cortas: el mensaje debe ser concreto y expresado con pocas palabras.
- Coherencia: las normas deben ser cumplidas por todas las personas de la clase, incluido el profesorado.
- Consecuencia: las consecuencias de no cumplir las normas deben estar expresadas con claridad.
- Colaboración: la participación de las familias es básica. En la primera reunión general se darán a conocer las mismas, así como los acuerdos tomados y se pedirá la colaboración de la familia.
- Expresadas en positivo: las normas deben estar enunciadas en positivo.

- Flexibilidad: hay excepciones en las que no se sigue la norma por diferentes motivos. Es importante aclarar lo que ha pasado al resto de la clase para que entiendan que no es una "incoherencia" sino que hay razones para que no se cumpla esa norma.
- Plurales: se incluirán normas de carácter interpersonal, intrapersonal y de organización.
- Medibles: para poder ser evaluadas.
- Adecuadas a la edad del alumno y a su etapa educativa

8.1.2. Procedimiento de elaboración de las normas de convivencia en el aula.

Educación Infantil:

- Las normas se van vivenciando desde el primer día, aunque aún no se hayan elaborado expresamente.
- El adulto debe ser fiel reflejo de ellas.
- Se van nombrando en cada cosa que se hace para que entiendan por qué se hace algo y las puedan ir interiorizando.
- Se trabajarán igualmente en castellano y en inglés.
- Según la edad de nuestros alumnos, tendremos que presentarlas una a una a principio de curso (en 3 años) o crearlas entre todos (4 y 5 años).
- Para ir aprendiéndolas se pueden hacer juegos: adivinar la norma por el dibujo, haciendo mímica ("¿Qué norma estoy representando?"), haciendo un concurso a ver quién se las sabe o cantando una canción.
- Posteriormente las iremos recordando en la asamblea y cada vez que sea necesario, antes de empezar una actividad, cuando vayamos a hacer algo diferente...

Educación Primaria y ESO:

- En reunión de etapa, después de valorar el estado de la convivencia en las aulas, se consensuan las normas básicas para cada nivel.
- Se lleva dicha propuesta de normativa a los alumnos y se debaten las mismas hasta alcanzar un consenso en asamblea.
- Finalmente, una vez aceptadas por todo el alumnado con un firme compromiso de cumplimiento por su parte, se publican:
 - Se formulan las normas de forma positiva.
 - Se plasma de forma visual el resultado del proceso, elaborando carteles significativos y poniéndolos en lugares visibles en el aula.

- c. Se explican las normas detalladamente con ejemplos y recordarlas con frecuencia.
- d. Se recuerdan las normas de forma preventiva antes de realizar alguna actividad que pueda conllevar un comportamiento disruptivo.
- e. De forma simultánea a la elaboración de la norma, se establecerá su medida correctora.
- f. Los alumnos/as recibirán refuerzos positivos por el cumplimiento de las normas.
- g. Las normas de aula serán valoradas, evaluadas y revisadas en conjunto con los delegados de clase.
- h. Las normas estarán en constante evaluación, proponiendo nuevas o eliminando las ya adquiridas.

8.1.3. Responsables de la aplicación de las normas del aula.

Los responsables:

- a. Tutores, profesores que imparten clase en el aula.
- b. Alumnos.
- c. Padres o tutores legales.

8.2. Normas de obligado cumplimiento del alumnado:

- a. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades lectivas programadas por el centro.
- b. Respetar la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- c. Respetar la diversidad y no discriminar por cualquier motivo a ningún miembro de la comunidad educativa.
- d. Tener un trato social correcto, en especial, mediante el empleo de un lenguaje adecuado y educado.
- e. Pedir permiso con corrección para la entrada en cualquier dependencia del centro.
- f. Desarrollar el propio trabajo y función con interés y responsabilidad.
- g. Respetar el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- h. Cooperar en las actividades educativas o de convivencia y cohesión, siguiendo las instrucciones de las personas responsables de su desarrollo.
- i. La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.

- j. Cuidar el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia, especialmente lo relativo a la vestimenta.
- k. La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- l. Utilizar el edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro adecuadamente, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- m. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- n. Acceder a las distintas aulas de forma ordenada y en silencio.
- o. Permanecer en las aulas en los cambios de clase, no saliendo al pasillo sin permiso expreso del docente.
- p. Utilizar los dispositivos electrónicos en el marco de las Instrucciones generales para el uso de las TIC en el espacio físico y virtual del Colegio. Es decir, el uso de cualquier dispositivo móvil o tableta está prohibido salvo permiso expreso de un docente.
- q. En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.

9. Conductas contrarias a la convivencia. Medidas aplicables y procedimientos de intervención.

Nuestro principal objetivo como centro en lo que a convivencia se refiere es fomentar buenos hábitos de conducta y relación personal que permitan un buen clima entre la comunidad educativa.

Es fundamental para nosotros fomentar estrategias y herramientas en los alumnos para que aprendan a lidiar con situaciones de conflicto. Deben saber qué puede ocurrir una discusión o un momento de tensión, tanto personal como con otros miembros de la comunidad, la clave está en cómo gestionar ese momento, saber tener una buena conducta que pueda calmar los ánimos y llegar a un acuerdo mutuo.

Si por el contrario suceden actos contrarios a las normas de convivencia, dentro o fuera del horario lectivo, dentro o fuera de las instalaciones del colegio, siempre y cuando afecten a

la propia convivencia en el centro, dichas acciones serán corregidas atendiendo a este Plan de Convivencia redactado en base al Decreto 32/2019 de 9 de abril.

Cuando llegue ese momento donde debemos adoptar medidas correctoras frente a esos actos contrarios a la convivencia en el centro, lo haremos atendiendo a diversos criterios:

10. Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a. Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b. Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c. Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d. Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e. Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
 - f. Conseguir que las acciones contrarias a la convivencia cesen totalmente.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.
9. Se aplicará también en aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.
10. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal

11. Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

12. Criterios para la gradación de las medidas correctoras.

Una circunstancia atenuante es aquella que, por su naturaleza, permite moderar la medida correctora adoptada ante una acción contraria a nuestro Plan de Convivencia:

Se considerarán circunstancias atenuantes:

1. El arrepentimiento.
2. La ausencia de intencionalidad.
3. La reparación del daño causado.
4. La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
5. No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Una circunstancia agravante es aquella que, por su naturaleza, incrementa la medida correctora adoptada ante una acción contraria a nuestro Plan de Convivencia:

Se considerarán circunstancias agravantes:

1. La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
2. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
3. Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
4. Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
5. Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
7. La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

13. Competencias para la toma de decisiones y medidas correctoras.

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. *En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.*
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una **falta leve**, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las **faltas graves** serán competentes:
 - a. El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
 - b. El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
 - c. d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.
4. La aplicación de medidas para la corrección de las **faltas muy graves** corresponde al **director** del centro o responsable de la etapa.

14. Faltas y Sanciones

Según el Decreto 32/2019 de 9 de abril, las faltas se dividen en tres grupos en función de la gravedad, siendo éstas:

- i. Faltas leves
- ii. Faltas graves
- iii. Faltas muy graves

En los siguientes cuadros se especifica qué acciones contrarias a la convivencia son leves, graves o muy graves y qué medidas correctoras pueden aplicarse para reconducir la situación. No obstante, pueden emplearse también medidas de tipo restaurativa como veremos más adelante.

14.1 Faltas leves

Faltas leves: cualquier infracción de las normas de convivencia que no lleguen a considerarse grave o muy grave. La aplicación de la medida correctora será inmediata. Todas las faltas leves serán comunicadas a la familia del alumno o de forma escrita o por ClickEdu. Todas las faltas leves tendrán una amonestación o conversación verbal por parte del responsable.

Acción contraria a la convivencia	Medida concreta	Otras medidas que se pueden aplicar según Decreto 32/2019
Utilización del móvil sin permiso por primera vez	Entrega del dispositivo al profesor, tutor o jefe de estudios durante 1 día.	a. Amonestación verbal o por escrito. con posible

Hasta 3 Retrasos injustificados de forma puntual.	Permanencia en el centro un miércoles de 16h a 17h. Previa audiencia o aviso a la familia.	comunicación del hecho a los padres. b. Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director. c. La privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. d. La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. I. La prohibición de participar en la primera actividad complementaria programada por el centro tras la comisión de la falta. II. La realización de tareas o actividades de carácter académico.
Falta injustificada a clase de forma puntual.	Comunicación a la familia por ClickEdu al pasar lista. Si necesita explicación extra, se solicitará un trabajo extra de la materia.	
Falta de orden en los accesos a los distintos espacios del centro.	Amonestación verbal y acuerdo verbal. Si incumple, comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.	
Subir o bajar de forma incorrecta por las escaleras.	Amonestación verbal y acuerdo verbal. Si incumple, hará guardia durante el mismo recreo o el siguiente junto con un profesor de guardia.	
Hacer un uso inadecuado de los materiales comunes y que contribuya a su deterioro, siempre que no sea falta grave y se pueda arreglar de forma inmediata.	Corregir el daño creado. Pedir disculpas en el mismo foro donde ha ocurrido y al personal de limpieza.	

No traer los materiales de trabajo y/o las tareas asignadas	Comunicación a la familia por ClickEdu al pasar lista. Si necesita explicación extra, se solicitará un trabajo extra de la materia.	La realización de actividades que ayuden al alumno a resolver conflictos y a mejorar el trato con sus compañeros: Hojas de seguimiento III. Técnicas de regulación emocional. IV. Contratos conductuales. Lecturas y trabajos de reflexión.- Reuniones periódicas con tutor o jefe de estudios V. Cualquier propuesto a juicio del profesor, tutor o jefe de estudios que pudiera ayudar a resolver el conflicto de forma constructiva.
Realizar deberes o tareas de otra asignatura en clase	Comunicación por ClickEdu y retirada del material de trabajo. Entrega al profesor de dicha materia o en su defecto, custodia hasta el día siguiente.	
Interrupciones injustificadas durante las clases	Amonestación verbal y acuerdo. Si incumple, parte de incidencias que deberá devolver firmado.	
Salir del aula durante los cambios de clase, sin permiso expreso del docente.	Parte de incidencias que deberá devolver firmado.	
Comer en clase; masticar chicle de forma recurrente.	Amonestación verbal. Si es recurrente a juicio del docente, parte de incidencias que deberá devolver firmado.	
No seguir las orientaciones e indicaciones de profesores y personal no docente.	Comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.	
Uso del lenguaje de forma incorrecta entre iguales.	Amonestación verbal y acuerdo entre iguales. Si no, comparecencia ante el jefe de estudios.	
Peleas o confrontaciones menores entre alumnos. Aquellas que no conlleven agresión y/o amenazas.	Amonestación verbal y acuerdo entre iguales. Si no, comparecencia ante los tutores y/o jefe de estudios.	

Incorrección en el trato verbal a profesores y personal no docente.	Parte de incidencias que deberá devolver firmado. Disculpas en el mismo foro. Si es necesario, conversación restauradora con tutor y/o jefe de estudios (a criterio del docente afectado)	
--	--	--

14.2 Faltas graves.

Faltas graves (Art.34 Decreto 32/2019): las infracciones graves vienen tipificadas en la primera columna. Algunas de ellas ya tienen establecido un protocolo específico, explicado en la segunda columna, medidas concretas. en medidas concretas. No obstante, y como marca el Decreto 32/2019, se aplicarán las medidas en el art. 34.2 del mismo. Éstas aparecen en la tercera columna de la derecha de esta tabla.

Acción contraria a la convivencia	Medida concreta	Otras medidas a aplicar según Decreto 32/2019
Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.	6 retrasos, Permanencia en el centro un miércoles de 16h a 17h. Previa audiencia o aviso a la familia.	a. La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. b. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
	9 retrasos, expulsión del centro por un día.	
Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.		
Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros/as u otros miembros de la comunidad escolar		
Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.		

Los daños causados en las instalaciones o el material del centro		
La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.		
La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.		
La participación en riñas mutuamente aceptadas.		
La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya una falta muy grave, según este recreo.		
La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.	Uso indebido dispositivo móvil, 2ª vez: entrega del dispositivo al jefe de estudios y recogida a las 48 horas	c. Prohibición temporal de participar en actividades complementarias por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. d. Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un periodo máximo de un mes.
	Uso indebido dispositivo móvil, 3ª vez: entrega del dispositivo al jefe de estudios y recogida en una semana, con comparecencia de la familia.	
Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte de los profesores o falseen los resultados académicos.	Ver Anexo exámenes (final del documento)	e. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. f. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencia o de las que sea conocedor.		g. Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.		
El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.		

14.3 Faltas muy graves

Faltas muy graves (Art.35 Decreto 32/2019): las infracciones muy graves vienen tipificadas en la primera columna. Tal y como marca el Decreto 32/2019; se aplicarán las medidas en el art. 35.2 del mismo. Éstas aparecen en la segunda columna de esta tabla.

Acción contraria a la convivencia	Medidas a aplicar según Decreto 32/2019
Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro	a. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. b. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro. c. Cambio de grupo del alumno.
El acoso físico o moral a los compañeros	
El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.	
La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.	

La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.	d. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. e. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. f. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica. g. Expulsión definitiva del centro. Aspectos importantes en la aplicación de medidas correctoras muy graves: I. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) de este apartado, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase. II. La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) se producirá cuando la gravedad de los
Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	
La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.	
El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.	
El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro	
La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.	
La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.	
La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.	

El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.	
Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte de los profesores o falseen los resultados académicos.	
La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencia o de las que sea conocedor.	
La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.	
El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.	hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor III. La sanción prevista en la letra f) procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumpla dieciocho años. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

15. Actividades destinadas a la mejora de la convivencia

Anualmente, en la PGA, se recogerán las actividades de convivencia que se programen, a iniciativa del Equipo Directivo, del Claustro de Profesores y del AMPA, supervisadas y aprobadas por el Consejo Escolar, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia respecto a las relaciones personales entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, a la utilización de las instalaciones del Centro y de los materiales.

Existirán actividades generales de Centro y actividades ordinarias de aula, nivel o etapa incluidas dentro de este Plan en la PGA.

Además, aprendizaje cooperativo. Nuestro colegio adopta el trabajo cooperativo como piedra angular metodológica. Esto favorece, entre otros muchos aspectos, la convivencia entre compañeros. Sus relaciones avanzan a otro nivel si lo comparamos con la disposición de las clases de forma tradicional.

En nuestro centro forman parte del currículo las actitudes que favorecen la convivencia. Estos aspectos son tratados de forma continua en la labor educativa. Para la consecución de estos objetivos se realizarán en el Centro otras actividades.

15.1 Actividades en el ámbito de la tutoría

- iv. Asamblea diaria en la etapa de infantil
- v. Formación de nuevos amigos o grupos
- vi. Alumno ayudante cuando viene un alumno nuevo al centro
- vii. Dinámicas de cohesión a principio de curso, pueden ser dentro o fuera del centro.
- viii. Actividades grupales o en parejas en tutoría en las etapas de primaria y ESO
- ix. Dinámicas desde el Plan de Acción Tutorial en ESO
- x. Elaboración de las normas de aula
- xi. Elección de delegado desde 4º Ed. Primaria hasta 4º ESO

15.2 Actividades en el ámbito de la etapa

- xii. Viajes e intercambios; actividades de convivencia antes del viaje y puesta en práctica durante el mismo.
- xiii. Actividades de formación dentro del programa Ayuda entre Iguales (Primaria)
- xiv. Actividades de Formación dentro del programa Mediadores (ESO)
- xv. Actividades de formación con la Policía Municipal, Plan Participa en tu seguridad
- xvi. Actividades de formación con la Policía Nacional, Plan Director

15.3 Actividades en el ámbito de la Jefatura de Estudios

- xvii. Reuniones periódicas con los delegados de cada nivel
- xviii. Valoración de las normas de convivencia del centro y mejora de las mismas junto con los delegados
- xix. Reuniones periódicas con aquellos alumnos que puedan necesitarlo, independientemente o no de que hayan incurrido en alguna falta.

15.4 Actividades en el ámbito del centro

- xx. Celebración de días importantes y sus actividades previas:
 - Día de la Paz
 - Día de la No violencia
 - Día de la mujer trabajadora
 - Día de los derechos del niño

16. Relación del Plan de Convivencia con el acoso y ciberacoso escolar

Según los expertos se considera que existe acoso escolar cuando un niño recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad.

Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas. Para poder considerar un comportamiento como acoso

escolar deben cumplirse tres criterios diagnósticos, que deben darse simultáneamente, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima. Los criterios son:

1. La existencia de intención de hacer daño.
2. La repetición de las conductas agresivas.
3. La duración en el tiempo, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresor/agresores.

En el colegio Juan de Valdés contamos con un protocolo de acoso escolar, que recoge también todo lo relacionado a esta práctica contraria a la convivencia en el ámbito de las nuevas tecnologías, ciberacoso.

Los plazos y procedimiento están totalmente establecidos. Además, contamos con el respaldo y apoyo del [Observatorio para la Convivencia Escolar](#), creado en el año 2016 por el gobierno de la Comunidad de Madrid, que tiene el objetivo de apoyar y ayudar a los centros educativos de la Comunidad de Madrid a mejorar su convivencia. El procedimiento marca todos los procedimientos y enlaces de ayuda e interés en los posibles casos de acoso escolar.

17. Resolución de conflictos.

Cuando surge un conflicto predomina el objetivo de que los alumnos comprendan lo sucedido, asuman su parte de responsabilidad y lleguen al mutuo acuerdo de no volver a incurrir en esa acción.

A veces se producen pequeñas tensiones entre alumnos que pueden solventarse de la siguiente forma:

El profesor testigo de lo sucedido intenta resolver el conflicto mediante el diálogo en el mismo momento de producirse éste o en otro que se considere más adecuado. Si es necesario, impone la medida correctora de tipo leve que sea pertinente. En ese caso, informa al tutor y jefe de estudios por escrito. Acciones:

- Se habla con el alumno/a o con los implicados.
- Se esclarecen los hechos.
- Se llega a un acuerdo, se pide perdón y se da por solucionado el conflicto.
- Se refleja por escrito en el registro de incidencias.
- Se comunica el conflicto al Jefe de Estudios, que apoya y refuerza las medidas disciplinarias aplicadas.
- El tutor/a informa a los padres del conflicto, bien por escrito o, si fuera necesario, convocándoles a una entrevista.

Cuando el enfrentamiento entre dos o más alumnos del centro es notable y puede llegar a acciones de mayor gravedad, emplearemos una mediación o conversación restaurativa. Al menos, intentaremos que los alumnos lleguen a ella.

Esta acción se llevará a cabo bajo la organización de Jefatura de Estudios y en coordinación con el Dpto. de Orientación del centro.

17.1 Programa de mediadores (ESO)

Los alumnos de ESO son los encargados de intervenir y mediar en los conflictos entre su grupo de iguales de toda la Etapa de Secundaria. En esta edad ya son capaces de intervenir entre sus compañeros. Se buscará que alumnos de cursos mayores ayuden y orienten a los de menor edad. Recibirán una formación muy específica por parte del personal del Dpto. Orientación, de Jefatura de Estudios y profesores implicados sobre su papel en el conflicto.

Los alumnos trabajan entre ellos, pero nunca solos ya que todo el proceso está orientado por sus profesores.

LA CONVERSACIÓN RESTAURATIVA

El conflicto como oportunidad

PREPARATIVOS:

1. **DEJAR QUE BAJE UN POCO LA TEMPERATURA EMOCIONAL (APROVECHAR A BUSCAR UN ESPACIO)**
2. **PERSONA/S FACILITADORA/S (ALUMN@ O PROFESOR CON MÍNIMA EXPERIENCIA) QUE AYUDEN A EXPRESARSE Y A BUSCAR SOLUCIONES**

1

COMPROMISO



Invitación a hablar a las partes implicadas (no forzar: si no quiere analizar la causa, dar más tiempo...).

El planteamiento es clave: no se busca culpa, ni juicio, sino soluciones

2

REFLEXIÓN



Objetivo: **empatía** (se escucha a las partes implicadas)

Al autor:

- **qué pensabas al hacerlo?** (el por qué no ayuda a reflexionar)---- facilita entender su madurez emocional y moral, su motivación, su proceso de toma de decisiones....
- **a quién ha afectado lo que has hecho? cómo?** ----- busca empatía con receptor y otros afectados como profesor, espectadores...

3

COMPRENDER EL DAÑO



Se **implica** al receptor: **qué pensaste? qué fue lo peor para ti?** -----receptor se siente escuchado (y disminuye necesidad de venganza) y ayuda al autor a tomar conciencia del impacto.

Juntos reflexionan lo peor para otros afectados.

4

RECONOCIMIENTO



Objetivo: asumir el acto y **crecimiento** moral del autor:

ahora que has escuchado: qué piensas?

Receptor: **ahora que sabes lo que ha pasado: qué le dirías al autor?**

Se busca que el autor pida disculpas y reflexione sobre qué le podría decir a otros afectados para que se sintieran mejor

5

ACUERDOS



Objetivo: receptor y autor encuentran **soluciones** juntos y acuerdos para arreglar lo deteriorado.

Receptor: **qué necesitas para que esto se arregle? qué podría hacer el autor?**

Autor: **te parece bien? es justo?**

6

SUPERVISIÓN



Cómo **comprobamos** si los acuerdos funcionan?

Se toma nota de los acuerdos y nueva reunión para revisar si se está cumpliendo.

Facilitador da las gracias y desea un buen día

PRÁCTICA RESTAURATIVA NO COMPLEJA PERO QUE REQUIERE TIEMPO PARA LA REFLEXIÓN TRANQUILA Y CONOCER LAS PREGUNTAS A EMPLEAR DURANTE EL PROCESO. SIN SANCIÓN (NO INCOMPATIBLE) SE RESTAURA LO DETERIORADO, SE REFUEZAN LAS RELACIONES Y SE CONSERVA LA VALÍA PERSONAL DE LOS IMPLICADOS RESTABLECIENDO LA DIGNIDAD DEL RECEPTOR (SIN RESENTIMIENTO)

17.2 Ayuda entre iguales (Ed. Primaria)

Los mayores del patio de las 10.30 son los alumnos de 4º de Primaria, por lo tanto, los encargados de dar visibilidad, intervenir y poner en práctica el Proyecto Ayuda entre Iguales.

Un grupo de alumnos (hay una representación de cada clase) estará destinado a ayudar al resto de niveles durante la hora de patio. Entre sus principales funciones estarán: observar que no haya ningún alumno jugando solo o excluido, se encargarán de buscar a amigos de la edad del alumno para jugar y realizar un seguimiento de observación durante unos días, ayudar a organizar juegos a los más pequeños, supervisión de recogida de papeles del suelo, organización y supervisión de subida a las clases.

Llevarán un registro semanal de las intervenciones que realicen y que supervisará el responsable del Observatorio. No intervendrán en la resolución de conflictos, en el caso de que ocurra, pedirán ayuda a un profesor de patio. Ayudarán a los alumnos del conflicto a relajarse.

Los alumnos ayudantes tendrán turnos rotarios para que puedan jugar y descansar a lo largo del cuatrimestre.

17.3 Rincón de Resolución de Conflictos (Ed. Primaria)

Proyecto destinado a que cada clase de 4º, 5º y 6º de Primaria tengan un espacio para la resolución de conflictos. Se pondrá en marcha entre los alumnos y el tutor.

Es un proyecto destinado a que los alumnos desarrollen la búsqueda de soluciones en el conflicto, llegar a acuerdos, desarrollar técnicas de persuasión y negociación, así como empatía, escucha activa y asertividad.

Es la preparación y asentamiento de las habilidades de un alumno mediador, para cuando alcancen la madurez en Secundaria.

En clase se destina un espacio, los alumnos eligen el nombre del Rincón y ponen en marcha el protocolo y pasos para resolver el conflicto. El profesor será el que dirija el proceso y supervise que los acuerdos se cumplan.

Los pasos y el protocolo están creados. Es importante que todas las clases tengan el mismo para seguir la misma línea de intervención.

Es necesaria una breve explicación y formación al profesorado para concretar cuáles son sus funciones y funcionamiento del Rincón.

17.4 Patrulla de Ayuda (4º, 5º 6º de Primaria)

Los alumnos ayudantes de los últimos cursos de Primaria a la hora de comer serán los encargados de ayudar al resto de alumnos de la Etapa a sociabilizarse, organizar juegos, supervisar que todos jueguen respetando las normas y notificar a los monitores de patio en el caso de que surja algún conflicto. Supervisarán la formación de filas, así como la subida a las clases en un nivel de ruido adecuado.

Los alumnos ayudantes recibirán una formación específica para aprender a desempeñar sus funciones relacionadas con la convivencia.

18. Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia

El presente Plan de Convivencia debe ser conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa. Para ello se realizarán las siguientes actividades como medio de difusión:

- a. Explicación de las líneas generales del Plan a familias, alumnado y claustro para revisarlo, evaluarlo y mejorarlo continuamente.
- b. Se levantará acta de cada una de las sesiones a cerca de la convivencia, donde se recogerá el motivo de la reunión y los acuerdos adoptados.
- c. Anualmente la Comisión de Convivencia elaborará un informe que debe recoger las incidencias producidas en este período, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.
- d. Al final del curso, el Equipo de convivencia elaborará, con la colaboración del profesorado, la Memoria del Plan de Convivencia que se incorporará a la Memoria Final del curso y que contendrá los aspectos siguientes:
 - Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
 - Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
 - Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
 - Valoración de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
 - Documentación elaborada.

Se utilizarán rúbricas de este tipo para las evaluaciones periódicas, además de para las nuevas propuestas:

Rúbrica para las propuestas a favor de la convivencia.

	1	2	3	4
Transformación y gestión pacífica de los conflictos.	No hay nada planteado	Hay iniciativas esporádicas de algunos profesores	Existe voluntad, por parte del ED de caminar en esa dirección.	Existe un programa que se desarrolla en el centro que incluye la formación de profesorado y alumnado
El protagonismo del alumnado y su desarrollo	En la práctica no se tiene en cuenta al alumnado para las decisiones que les afectan	La participación se establece a través de reuniones periódicas de los delegados y los representantes en el consejo escolar.	Además de la coordinación de delegados existe otro ámbito estructurado de participación del alumnado en el centro.	Existen varios programas en los que el alumnado participa activamente en los diferentes ámbitos del centro.
Normas para la convivencia y alternativa a las sanciones	Las normas de convivencia están establecidas desde el equipo directivo y no son motivo de debate. El planteamiento ante las faltas es básicamente punitivo.	Existen mecanismos de revisión de las normas, pero incluyen solo al profesorado. Algunos profesores elaboran sus normas de aula, pero sin un planteamiento común.	Las normas se elaboran de manera democrática y participativa, pero el recurso a las expulsiones sigue siendo predominante ante las faltas a la convivencia.	Las normas se elaboran de manera democrática y participativa y hay un esfuerzo compartido por aplicar consecuencias diferentes a las sanciones de expulsión ante las faltas a la convivencia.
Trabajar la inteligencia interpersonal, las competencias para la convivencia: pensamiento, emociones, habilidades sociales y valores.	No hay nada planteado	Hay iniciativas esporádicas de algunos profesores	Existe voluntad, por parte del ED de caminar en esa dirección.	Existe un programa que se desarrolla en el centro que incluye la formación de profesorado y alumnado

19. Anexos y procedimientos (según Decreto 32/2019)

19.1 Procedimiento disciplinario ordinario (art.46)

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

19.1.1 Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario (art.47)

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de esta.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de estos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

19.2 Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario (art.48)

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Decreto 32/2019.

Es aquel proceso que requiere de una fase de investigación compleja y extensa.

19.2.1 Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de **cuatro días lectivos** desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá **decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos**. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la **incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso**.

19.2.2 Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a **cuatro días lectivos** desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el **pliego de cargos**, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente **no podrá tomar declaración a**

ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

19.2.3 Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el **plazo máximo de dieciocho días lectivos** desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

19.2.4 Comunicaciones

1. Las comunicaciones se harán de forma escrita con fecha del día.
2. El alumno y sus padres o tutores deben personarse para recibir la información. El centro podrá utilizar otros medios para hacer llegar la información de forma escrita ante la negativa de la familia a personarse, dándose así por comunicada.
3. La negativa a personarse o querer recibir la comunicación escrita no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
4. Las resoluciones deben comunicarse al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores, al Servicio de Inspección Educativa y a la Dirección de Área Territorial Madrid - Capital.

19.2.5 Reclamaciones

1. La resolución puede ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director de Área Territorial. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente en la secretaría del centro educativo de forma escrita, utilizando el modelo único de reclamación que el centro proporcionará.
2. El plazo para dicha reclamación es de 4 días hábiles.

19.2.6 Temporalización procedimiento disciplinario especial

TABLA DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL		
EXPEDIENTE DISCIPLINARIO		
NUMERO DE DÍAS	ACCIONES	
4	El director designa su instructor, que incoa el expediente y un profesor de seguimiento (preferiblemente el tutor/a)	Se puede privar a asistencia de 5 días máximo. Ampliable hasta final de expediente. Excepcionalmente hasta 10 días si hay Protocolo de Acoso Escolar abierto. Comunicación al Consejo Escolar.
4	El instructor/a presenta a alumno/a y familia el PLIEGO DE CARGOS	Anexo Pliego de Cargos
4	Alegaciones	Si aceptan medidas y familia renuncia por escrito a alegar, se da por CONCLUIDO el expediente.
2	El instructor/a presenta a alumno/a y familia la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	Anexo Propuesta de Resolución Si aceptan medidas y familia renuncia por escrito a alegar, se da por CONCLUIDO el expediente.
2	Alegaciones	
Máximo 18 días desde la incoación del expediente por parte del instructor, salvo casos excepcionales.	RESOLUCIÓN	anexo Propuesta de Resolución después de alegaciones Comunicación a familiares, Consejo Escolar, Claustro, DAT Servicio de Inspección.
	Cabe que el padre, madre, tutor/a legal interponga reclamación ante la Dirección de Área Territorial de Madrid Capital en el plazo de cuatro días hábiles.	Según el art. 53 del D32/2019, de 9 de abril, la reclamación se presenta, preferentemente, en la Secretaría del Centro. Esta reclamación deja en suspenso las medidas correctoras hasta la resolución de la DAT, que pondrá fin a la Vía Administrativa.

20. Anexo al Plan de Convivencia. Medidas excepcionales por COVID (en suspenso mientras las autoridades sanitarias no indiquen lo contrario)

Debido a la necesidad de hacer cumplir las normas establecidas por motivo de La pandemia por COVID en los diferentes escenarios, es necesario tipificar algunas actitudes y comportamientos contrarios con el fin de evitar posibles contagios.

En todo caso, mantendremos una actitud de formación permanente y concienciación al alumnado. La comunidad educativa debe comprender que nuestra actitud formadora debe ir ligada a la adopción de medidas reparadoras inmediatas para que no se produzcan contagios totalmente evitables.

Algunas conductas pueden ser:

- Quitarse la mascarilla sin motivo justificado y sin permiso de un docente o responsable.
- Acercarse, juntarse, tocarse o golpearse con compañeros de la misma clase o de otra clase.
- No respetar las barreras físicas colocadas por el personal del centro con el fin de delimitar las diferentes zonas de separación.
- Comer o beber demasiado cerca de cualquier otra persona.

Todas estas actitudes se tratarán siguiendo este cauce:

- Se avisará de forma verbal al alumno, quien deberá modificar su conducta de forma inmediata.
- Se valorará una notificación escrita por parte del tutor/a en caso de que reincida en diferentes días. Puede suponer una falta grave.
- Si reincide en breve plazo de tiempo, en ese momento del día, se avisará a su familia y se le sancionará prohibiendo permanecer en el centro el resto de la jornada. Se reincorporará al día siguiente. Supone una falta grave.

21. Anexo al Plan de Convivencia. Clases online.

Este decálogo o protocolo de buenas prácticas para clases y reuniones online nace a raíz del aumento del número y frecuencia de clases telemáticas debido a la pandemia por COVID19. Fruto de la experiencia vivida desde marzo de 2020 y a lo largo de estos últimos años, hemos aprendido y comprendido algunos puntos donde encontramos posibilidades de mejora.

Estas normas tienen como objetivo permitir y fomentar en los alumnos un completo aprovechamiento de las sesiones telemáticas. También, ayudarles a desarrollar una actitud de respeto, convivencia y madurez en clase a través de su dispositivo de igual manera que si estuvieran en el aula de forma presencial. Estamos convencidos, además, de que el seguimiento y cumplimiento de esta normativa les permitirá aprender el funcionamiento de las reuniones online cuando lleguen a edad adulta, cada vez más frecuentes debido al aumento del teletrabajo. Por último, informamos de que estas normas son de obligado cumplimiento y que no querer llevarlas a cabo puede conllevar medidas correctoras de diferente grado.

Durante las clases telemáticas, serán de obligado cumplimiento la siguiente normativa:

- Los alumnos accederán a clase con su cuenta propia institucional @juandevaldes.es
- Nuestra foto de perfil nos representa, utilizaremos una foto tipo carné o la letra inicial que viene por defecto en MEET. No estarán permitidos avatares, fotos de personajes públicos o de cualquier otra temática.
- Para interactuar en clase utilizaremos el micrófono*, no escribiremos en el chat salvo petición expresa del profesor.
- Utilizaremos *levantar la mano* para pedir el turno de palabra.
- La utilización de la cámara* será obligatoria cuando el profesor lo requiera. El alumno no debe entrar en valoraciones o discusiones sobre esta cuestión cuando el docente solicite que encienda la cámara durante la clase.
- Para permitir que alumnos y profesorado cambien de una clase a otra, se pasará lista durante el transcurso de la sesión. El profesor llamará al alumno no más de dos veces y el alumno tiene obligación de estar presente y atento. En caso contrario, se le podrá poner retraso o falta de asistencia a criterio del profesor, si el alumno se presenta tarde o si no se presenta, respectivamente.

- La grabación de las clases online seguirá llevándose a cabo, pero subirlas a Classroom para que los alumnos las consulten dependerá exclusivamente del criterio del docente tras consultarlo con dirección. Deben cumplirse los siguientes aspectos fundamentales durante las clases:
 - Aprovechamiento y atención durante la sesión
 - Comportamiento y actitudes positivas
- En ocasiones durante nuestras clases online, algunos alumnos utilizan usuarios ajenos a nuestra organización @juandevaldes.es para intentar entrar en la sesión. Esta acción es cada vez más frecuente y sucede en varios grupos. Suelen utilizar nombres en tono de mofa e incluso ofensivos para algún profesor. En estos casos, el profesor podrá, en base a su criterio profesional, silenciar la clase para que el sonido que hace la interrupción no moleste al resto y/o cerrar esa clase MEET y abrir otra con un código nuevo proporcionado por el profesor. En caso de que esa acción se repita, el equipo de profesores de esa clase y dirección podrá determinar otras acciones relacionadas con el Plan de Convivencia, además de avisar por escrito a las familias de alumnos implicados y afectados.

***En caso de que un alumno tenga dificultades a nivel tecnológico para cumplir estos requisitos, los padres/tutores legales deberán informar por escrito al tutor con copia a dirección de la etapa.**

Esta normativa, en caso de no cumplirse, puede llevar asociadas las siguientes medidas correctoras:

- Aviso de forma verbal
- Notificación escrita por ClickEdu o parte de incidencias para firmar.
- Permanencia en el centro fuera del horario lectivo con el fin de recuperar el tiempo perdido durante la sesión telemática.
- Expulsión de la sesión de clase con comparecencia ante el Jefe de Estudios de Primaria o Responsable de ESO.
- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos, cuando la falta sea de tipo grave en una o varias asignaturas concretas.

- Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos, cuando la falta sea grave y tras haber intentado corregir la conducta del alumno con otras medidas.

22. Anexo al Plan de Convivencia. Exámenes.

En el caso de alumnos que copien en exámenes o plagien algún trabajo, bien sirviéndose del uso de móviles e instrumentos tecnológicos, bien utilizando las tradicionales “chuletas”. El colegio tiene que establecer mecanismos de control para garantizar la objetividad en la evaluación del alumnado, para lo que se sirve del presente protocolo. Asimismo, trata de establecer las medidas tanto preventivas como correctivas y organizativas que, con carácter educativo, se deben aplicar. Queremos subrayar que, más allá de los propios imperativos legales, los fines de la educación en valores se fundamentan en el trabajo, el esfuerzo personal y la honradez que preparen para el buen ejercicio de la ciudadanía. En el Plan de Orientación y Acción Tutorial se contemplará que los tutores informen al alumnado, a principios de curso, y recuerden, a lo largo del curso y cuando sea pertinente, que el alumnado debe cumplir los deberes y derechos y las normas de convivencia en cuanto a la conducta negativa de copiar en exámenes y que, de hacerlo, será sancionado de acuerdo con lo aquí expuesto.

Los tutores, en la primera reunión de tutoría general de padres, informarán a las familias de la importancia de seguir estas indicaciones, así como de las consecuencias para sus hijos en caso de copiar en exámenes y controles. El Equipo Directivo se responsabiliza de que el profesorado conozca este protocolo y se lleven a cabo las correspondientes acciones preventivas, organizativas y sancionadoras. El profesorado cumplirá este protocolo y, en caso de tener conocimiento de que se ha copiado en un examen o control o un trabajo ha sido plagiado, seguirá las actuaciones que se indican en este documento.

El profesor gestionará en el aula las medidas necesarias para evitar, en lo posible, que alumnos actúen de esta forma contraria a las normas de convivencia:

- Folios con colores o señales que los hagan identificables.
- Distribución del alumnado en el aula a criterio del profesor.
- Modelo A y modelo B de examen cuando el profesor así lo considere.
- No repetir exámenes en diferentes grupos.
- Disposición del lugar donde el alumnado debe depositar mochilas, móviles, relojes electrónicos, apuntes, libros... durante la realización de la prueba.
- Detalle de los únicos recursos que el alumnado puede tener en la mesa durante la realización de la prueba.
- Advertencia de no realización de preguntas en voz alta durante la prueba.
- Todas aquellas que se consideren necesarias a criterio del docente.

El profesor que tenga evidencias de que un alumno está copiando lo hará constar en el propio examen del alumno quedando interrumpida la realización de su prueba. El profesor calificará con un 0 (cero) los exámenes o trabajos en los que tenga evidencia de que un alumno ha copiado. Tal y como queda recogido en las programaciones didácticas, si la nota es menor de 3 en algún criterio evaluable, éste no hará media con el resto de criterios y la evaluación estará suspensa.

El Director, oído el Jefe de Estudios, y analizados los hechos y evidencias, resolverá si a dicho alumno le corresponde la tipificación de la acción como una falta grave, artículo 34.1, k) *los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos* y le aplicará alguna de las sanciones recogidas en el artículo 34.2:

- Aviso de forma verbal
- Notificación escrita por ClickEdu o parte de incidencias para firmar.
- Expulsión de la sesión de clase con comparecencia ante el Jefe de Estudios o Responsable de Etapa.
- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos, cuando la falta sea de tipo grave en una o varias asignaturas concretas.
- Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos, cuando la falta sea grave y tras haber intentado corregir la conducta del alumno con otras medidas.

Si un alumno reincide en copiar en examen o trabajo, ya sea en la misma o en diferentes materias, se considerará un agravante y, en consecuencia, el Director, oído el Jefe de Estudios, resolverá si a dicho alumno le corresponde la tipificación como falta muy grave por reincidencia de faltas graves.

En todos los casos, la falta tipificada puede conllevar medidas correctoras recogidas en el Plan de Convivencia en base al Decreto 32/2019 de 9 de abril, artículos 34.2 y 35.2